

Constancia secretarial: Señor Juez, le informo que en la fecha, la parte demandante arrimó los documentos requeridos en el auto que libró mandamiento ejecutivo por obligación de suscribir documentos. Asimismo, le informo que hasta la fecha no se ha acreditado la notificación de la parte demandada. A despacho para que provea. Medellín, dieciséis (16) de septiembre de 2021.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado no.	05001 31 03 006 - 2021 – 00361- 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Marleny del Pilar Molina Torres
Demandada	Jair de Jesús Franco Gutiérrez
Auto Inter 1308	Incorpora-Requiere

En atención a la constancia secretarial que antecede esta dependencia judicial procede a adoptar las siguientes determinaciones:

Primero: Tener por cumplida la orden de entrega de los documentos base de ejecución, solicitados a la parte demandante en auto que libró mandamiento de pago.

Segundo: Requerir a la parte demandante, para que gestione la notificación electrónica de la parte pasiva de la demanda, al tenor de lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, esto es, remitiendo copia de la demanda junto con sus respectivos anexos, y el auto que libró mandamiento ejecutivo por obligación de suscribir documentos.

El requerimiento anteriormente señalado se realiza al tenor de lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso. En ese orden de ideas, la parte actora cuenta con treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, para proceder con la

notificación de la parte pasiva de la demanda, so pena de que sea decretado el desistimiento tácito de la demanda

Tercero: El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

Notifíquese y Cúmplase.



Mauricio Echeverri Rodríguez
Juez

cc

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy
17/09/2021 se notifica a las partes la providencia que antecede
por anotación en Estados No. **142**



JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO